

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 25.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza de Giro mútuo

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 239.

Según me comunica el Alcalde de Reinoso de Cerrato, se han presentado ante su Autoridad los vecinos Saturnino Pastor y Rosendo García, manifestando que en la noche del día 28 del próximo pasado, les han sido robadas á dichos vecinos tres caballerías menores de sus mismos domicilios y señas siguientes: un burro de ocho años de edad, pelo negro, alzada regular; otro ídem de once años, pelo negro; otro ídem de cinco años, pelo pardo, alzada regular, tiene una grieta en la mano izquierda.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de las referidas caballerías, caso de ser habidas serán puestas á disposición de dicha Alcaldía, como asimismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Palencia 5 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,
Pascual Testor y Pascual.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA

Ordenación de Pagos.

Apremios.

Acordado por la Comisión Provincial, en sesión de 3 del actual, el apremio contra los Ayuntamientos que figuran en la relación publicada en el *BOLETÍN OFICIAL*, número 256, correspondiente al día de hoy, por las cuotas en descubierto de Contingente provincial, Segunda enseñanza y Conciertos, correspondientes al cuarto trimestre, en uso de las facultades que como Ordenador de pagos me confiere el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, vengo en autorizar á los Contratistas de la recaudación de esta Diputación Sres. Espegel Hermanos para que por sí, ó por medio de sus Agentes, realicen los indicados descubiertos por la vía ejecutiva, atemperándose en el procedimiento al Real decreto citado, Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 6 de Diciembre de 1917.
—El Presidente, Ordenador de pagos,
Jesús Fernández Lomana.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907 y que se publica de orden del Ilustrísimo Señor Presidente de la misma, en

cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

Partido judicial de Cervera de Río-Pisuerga.

Aguilar de Campob.

D. Alberto Alonso Gómez.
Domingo Cábría Seco.
Atanasio Alberdi Larrañaga.
Cirilo Fernández Toricas.
Emeterio del Barrio Sánchez.
Antonio Aparicio Vila.

Alar del Rey.

D. Venancio Merino Ruiz.
José Torres Muñoz.
Manuel Ortíz Ruiz.
Timoteo Pérez Fuente.
Eloy Ibáñez Ruiz.
Amador Gallego Prieto.

Alba de los Cardaños.

D. José Alonso Andrés.
Ciriaco Redondo Martín.
Benito Redondo Martín.
Pedro Gómez Rodrigo.
Vicente Chacón Crespo
Pedro Serrano Pérez.

Arbejal.

D. Miguel Iglesias Fuente.
Telesforo Moreno García.
Simón Fernández Moreno.
Juan Moreno Montes.
Eusebio García Moreno.
Bernabé Herrero García.

Barrio de San Pedro.

D. Marcelino Calvo Ruiz.
Feliciano Martín Casado.
Luís del Barrio Vielva.
Marcos Menéfa García.
Juan Roldán del Barrio.
Primitivo Martín Pérez.

Barruelo de Santullán.

D. Domingo Pérez Alberdi.
Alfredo Valcárcel Miguel.
Carlos Sánchez de la Vega.

D. Juan Duque Santiago.
Emiliano Arenas Muñiz.
Pedro Duque Mier.
Becerril del Carpio.

D. Restituto Alonso Ruiz.
Félix Díez Liras.
Segundo García Roldán.
Rufino García y García.
Gregorio Rey García.
Abundio Martín Nozal.

Berzosilla.

D. Quiterio López y López.
Andrés Sanz González.
Romualdo Pérez Peña.
Pedro Bárcena Alonso
Antonino Berzosa Cuesta.
Francisco Peña y Peña.

Brañosera

D. Bernabé del Río Ruiz.
Eliás Vélez Rubio.
Pedro Salvador Díez.
Herminio Fernández Bejo.
Benigno García Fernández.
Rafael Gómez Peña.

Camporreñondo.

D. José Pérez Mediavilla.
Miguel Vargas Martín.
Claudio Rebanal González.
Mateo Chacón Torre.
Marcial Mancebo Díez.
Alejandro Narganes Serrano.

Castrejón de la Peña.

D. Jesús Hidalgo García.
Miguel Pérez y Pérez.
Francisco Martín Merino.
Angel Gutiérrez González.
Saturnino García Cordero.
Balbino de Oñis Calvo.

Celada de Robledo.

D. Antonio Rojo Díez.
Tomás Redondo Llorente.
Pedro Merino Díez.
Ricardo Pérez Ferrández.

D. Julian Gómez Blanco.
Pedro Gutiérrez Cabeza.
Cenera de Zalima.

D. José Rojo Martín.
Benito Ruiz Ramos.
Faustino Martín Vélez.
Eloy Gutiérrez Gómez.
Pedro Ramos González.
Justo Calvo Corral.

Cervera de Río-Pisuerga.

D. Ezequiel Carrión Rivas.
Segundo López San Millán.
Amideo Alonso Gutiérrez.
Acacio Sobrado Montes.
Manuel Nestar Barrio.
Antonio Tamara Isla.
Juan Barrera Cabeza.
Policarpo Mediavilla Villegas.
Facundo Monge Herrera.
Octavio Nestar Barrio.
Nicolás Gómez Argüeso.
Inocencio Isla Carracedo.

Cozuelos de Ojeda.

D. Dionisio Salvador y Salvador.
Segundo Suances Vega.
Mariano Salvador Cuesta.
Pedro Merino Pérez.
Macario Andrés Santos.
Nemesio Salvador Calvo.

Dehesa de Montejo.

D. Tomás Fuente Alonso.
Eumonio Prado García.
Andrés Rodríguez Crespo.
Antonio Martín Cábria.
Guillermo Fuente Roldán.
Juan Bedoya Merino.

Herreruela.

D. Alejandro Cuevas Abad.
Mariano Vielva Tejerina.
Julian Sordo Diez.
Manuel Sandino Martín.
Valentín Fuente Sordo.
Simeón Artó Liébana.

Lavida de Ojeda.

D. Arsenio Val Calvo.
Pablo Becerril Medrano.
Rafael Rodríguez Ortega.
Nicasio Pérez Vega.
Luciano García Martín.
Esteban Vega Marcos.

Ligüezana.

D. Mariano Vélez Mantilla.
Vicente Ruiz Bedoya.
Eladio Marcos García.
Conrado Ruiz Gómez.
Laureano Vélez Villegas.
Casimiro Bedoya Cuenca.

Lorés.

D. Gabriel Alonso Fernández.
Gregorio Rivero y Rivero.
Leonardo Diez Blanco.
Celestino Alonso Romero.
Juan Benito Vélez y Vélez.
Julian Romero Fresno.

Micieces de Ojeda.

D. Eusebio Barbero García.
José Andrés Bravo.
Saturnino Fuente Martín.
Segundo López Olmo.
Pablo Perea Pérez.
Nicanor Bravo Rey.

Mudá.

D. Jacinto Calvo Pérez.
Felipe Martín Labrador.
Andrés Cuesta Vielva.
Angel Labrador y Labrador.
Braulio García Arto.
Mariano Abad Martín.

Nestar.

D. Macario Montes Torices.
Antonio Merino Pérez.
Félix Martínez González.
Pedro Hoyos Calvo.
Eliás Rodríguez Santos.
Rosendo Gutiérrez Merino.

Olmos de Ojeda ó de Santa Eufemia.

D. Saturnino García Merino.
Virgilio Santos Calvo.
Porfirio Marcos Rosales.
Lorenzo Martín y Martín.
Cristóbal Muñoz García.
Ignacio García Izquierdo.

Otero de Guardo.

D. Castor Rueda Martín.
Alejandro Diez Mancebo.
Manuel Mancebo y Mancebo.
Julian Macho Rebanal.
Juan Alonso Ramos.
Juan Mancebo Torre.

Payo de Ojeda.

D. Mariano Bascos García.
David Duque Santos.
Guillermo Vallejo Bravo.
Andrés Ibáñez Vega.
Florencio Peláez Cosgaya.
Pablo Alonso Santos.

Perazancas.

D. Santiago Fuente Doce.
Antolín Plaza Merino.
Pablo Doce Pérez.
Venancio Pérez Gordo.
Lázaro Martín Cuenca.
Eloy Doce Carneros.

Polentinos.

D. Santiago Pérez Polanco.
Manuel Pérez y Pérez.
Francisco Rueda Pérez.
Luis Sordo Merino.
Claudio Sordo Cuevas.
Juan Andrés Blanco.

Pomar de Valdivia.

D. Faustino Muñoz Alvarez.
Régulo Gutiérrez y Gutiérrez.
Cipriano Ramos Canal.
Paulino Susilla Calderón.
Garardo Gutiérrez Aparicio.
Lucinio Gutiérrez Ruiz.

Prádanos de Ojeda.

D. Pedro García y García.
Nicolás García Medrano.
Onofre Gutiérrez Revuelta.
Paulino Becerril Herrero.
Jerónimo Toribio Ortega.
Vicente Pérez y Pérez.

Quintanaluengos.

D. Antolín Olea Arto.
Benito Moreno Fernández.
Matías Olea Cábria.
Miguel Vielva Ramos.
Emilio Merino Olea.
Evaristo Fernández Rojo.

Rebanal de las Llantas.

D. Francisco Díez Moreno.
Mariano Valle y Valle.
Esteban Pérez Moreno.
Alejandro Pérez y Pérez.
Félix Moreno Díez.
Nicolás Díez Villa.

Redondo.

D. Lucas Llorente Merino.
Zacarias Francisco Morante.
Román Baños Francisco.
Eugenio Romero Rivero.
Martín Parbole Pérez.
Juan Alcalde Simón.

Resoba.

D. Angel Merino Vega.
Blas Merino Vega.
Santiago Fernández Blanco.
Gregorio Ramos Díez.
Justo Marina Ramos.
Pedro Ramos Marina.

Respendi de la Peña.

D. Carlos del Amo Cosgaya.
Máximo Martín García.
Nicolás del Olmo Díez.
Francisco Alcalde Simal.
Gabriel Martín Herrero.
Gaspar Rodríguez Cuesta.

Salinas de Pisuerga.

D. Manuel Merino Cábria.
Abundio Martín Gómez.
Victorio Pérez Fernández.
Manuel Perea Rojo.
Julian Torices Merino.
Matías Alonso Cuenca.

San Cebrián de Mudá.

D. Bernardo Revilla García.
José Ramos Gutiérrez.
Abdón Revilla Llorente.
Vidal Merino Simal.
Sandalio Arto Terán.
Eulogio Arto Labrador.

San Martín de los Herrerros.

D. José García Sardina.
Marcial Bustamante Sardina.
Eulogio Vega Alcalde.
Pedro Gil Barrada.
Gregorio Moreno Robledo.
Dionisio Lorez Moreno.

San Salvador de Cantamuga.

D. José Gómez Cuenca.
Miguel Célis Fuente.
Anastasio Sordo Romero.
Claudio González Cossio.
Marcos Proaño Martín.
Florencio Gómez Simón.

Santibáñez de Ecla.

D. Eustaquio Santos Fresno.
Teódulo Arránz Santos.
Faustino García Izquierdo.
Fermín Santos Calderón.
Hermenegildo Pascual Aldea.
Nicolás Martín Cábria.

Santibáñez de Resoba.

D. José Redondo García.
Marcos Nieto Sierra.
Benito Redondo Sierra.
Francisco García Redondo.
Francisco Sierra Martín.
Pedro Moreno Sierra.

Triollo.

D. Eliás Mediavilla Merino.
Casimiro Mediavilla Caballero.
Antolín Moreno Pérez.
Buenaventura Andrés Redondo.
Mariano Bargas Cuesta.
Fernando Fernández Lozano.

Valdegama.

D. Gumersindo Ruiz y Ruiz.
Baldomero Carazo Alonso.
Ramón Fernández Vega.

D. Pedro Montiel Herrero.
Marcos García Alonso.
Pedro Iglesias Estébanez.
Valoria de Aguilar.

D. Mariano Calderón Arenas.
Félix Pérez Rodríguez.
Jacinto Aparicio Mesones.
Mariano Alonso Cosgaya.
Eleuterio Millán Sánchez.
Vicente García Fuente.

Valle de Santullán.

D. Eliás Blanco García.
Santiago Díez Moreno.
Bernardo Pérez Fernández.
Sabino Ruiz Ramos.
Cipriano Revilla Polanco.
Emilio Torices García.

Vañes.

D. Manuel Terán Villanueva.
Santiago Merino Gutiérrez.
Ciro Ibáñez Cuesta.
Pascual Ibáñez Ramos.
Victoriano Delgado Ibáñez.
Juan Cuenca Marcos.

Vega de Bur.

D. Constantino Cuesta García.
Timoteo Barrio Díez.
Antonio Henares Castro.
Isaac Martín Fraile.
Pedro Martín Campo.
Mariano Bascos García.

Vergaño.

D. Agapito Gutiérrez Castillo.
Clemente Alvarez Ruiz.
Venancio Roldán Villegas.
Juan Díez Rivera.
Dámaso Díez Vélez.
Cirilo Merino Díez.

Villanueva de Henares.

D. Segundo Merino Díez.
Carlos García y García.
Francisco García Fernández.
Ignacio Fuente García.
Dionisio Argüeso Gutiérrez.
Francisco García López.

Villabermudo.

D. José Llana García.
Aniano Andrés Zurita.
Facundo Jorde López.
Demetrio Iglesias Pérez.
Luis Martín Herrero.
Juan Ibáñez García.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRECHILLA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 11 del actual para cubrir el déficit de 7.400 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1918, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Ptas. Cts.	Derechos en unidad á los 100 kilogramos. — Ptas. Cts.	Producto anual calculado — Pesetas.
Paja de cereales...	100	1.850.000	3 48	> 40	7.400 >

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Frechilla 29 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, **Antón Paredes.**

La Presidencia muéstrase conforme con las gestiones que se propusieron, pero tiene entendido, que la Asamblea queda aplazada hasta que mejoren las circunstancias, según carta del Sr. Presidente de la Diputación de Soria.

Se excusa el Sr. Garrachón de formar parte de la comisión indicada por el Sr. Santander, por la complejidad de los asuntos que han de tratarse en esa Asamblea y las ocupaciones privativas de la Permanente que le impedirán presentarse.

Insiste el Sr. Santander, y hecha la pregunta si se aceptaba el nombramiento de dicha comisión, constituida por los Vocales referidos, se acuerda por unanimidad deferir á lo propuesto.

En consecuencia de lo resuelto, se aprueba la consignación siguiente:

Repartimiento entre los pueblos de la provincia para hacer frente á las atenciones de segunda enseñanza, al tipo de 11'76 por 100 sobre las 569.538 pesetas repartidas por contingente provincial entre los pueblos de la provincia.....

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.

Artículo único.—Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.

Donativos, legados y mandas que se hagan á los Establecimientos de Beneficencia, con inclusión de los que con dicho motivo destine á éstos el Ilustrísimo y Reverendísimo Prelado de la Diócesis.....

Por la asistencia de los asilados á los funerales que tengan lugar en las parroquias de la Capital, bajo la base de una peseta por cada uno de los concurrentes á dichos actos fúnebres, de cuya cantidad habrán de destinarse 25 céntimos de peseta á cada asilado como remuneración del servicio que prestan.....

Reintegro de alimentos de acogidas en la sección de Maternidad, á 970 pesetas diarias.....

Idem ídem por las que se hallen en la Sección reservada de la supradicha Casa.....

Rentas y pensiones de asilados en la Beneficencia en pago de las hospitalidades que produzcan.....

Manejo.

Rentas de dementes fallecidos, en pago de las hospitalidades que causaron durante su permanencia en el frenocomio.....

Estancias que causen en este establecimiento los alienados de otras provincias que se hallan reclusos en el mismo.....

Imprenta provincial.

Producto de impresos con destino á las oficinas de la Diputación y establecimientos que de la misma dependan.....

Suscripciones al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que han de satisfacer los Ayuntamientos, Juzgados municipales y particulares, con arreglo á las bases aprobadas por la Diputación en 1.º de Diciembre de 1906, modificadas en lo referente á la tarifa de Juzgados, por resolución de 20 de Junio de 1911.....

Anuncios de pago que se inserten en el periódico oficial citado, á instancia de las Corporaciones municipales y particulares, que no tengan carácter oficial.....

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....

TOTAL POR	
ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

66.931 »

66.931 » 66 931 »

700 »

800 »

1.000 »

1.400 »

500 »

157 58

1.368 75

3.750 »

4.800 »

1.150 »

15.126 33 15.126 33

Sr. Rodríguez García: Aludido inmediatamente por el Sr. Santander, he de manifestar con nobleza é ingenuidad que ante la Audiencia territorial formulé la consiguiente protesta contra la validez de la elección del Sr. Muñoz, mediante las coacciones ejercidas sobre los pensionados de la Obra pía Monedero y la compra de votos en varios pueblos.

Ante la imposibilidad, por falta de tiempo, de justificar este último extremo por medio de la información consiguiente ante el Juzgado de instrucción respectivo, no me opongo á que se apruebe el acta, abundando en los razonamientos expuestos por el Sr. Santander, siquiera en mi espíritu palpita el último convencimiento de que se han realizado coacciones y compra de votos por el candidato proclamado por la Junta de escrutinio Sr. Muñoz Jalón.

Sr. Presidente: Suficientemente discutido este asunto, se somete á votación el acta del Señor Muñoz, y siendo ésta aprobada, la Presidencia le proclama Diputado por el distrito de Astudillo-Baltanás, con lo que se levanta la sesión, señalando para la siguiente: «Dictámenes de las Comisiones». Eran las trece y treinta minutos.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—El Diputado Secretario, Enrique Rodríguez.—El Diputado Secretario accidental, Tomás Gómez-Inguanzo.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 5 de Octubre de 1917.

Presidencia del Sr. Fernández Lomana.

Abrese la sesión á las doce horas con asistencia de los Sres. Calderón Martínez, Isla Cofreces, Heras Fresno, Marcos Pérez, Gutiérrez González, Santander Gallardo, Gusano Rodríguez, Prado Ortega, Garrachón García, Rodríguez García, Redondo Martín, García Acitores, Gómez-Inguanzo Fernández y Nájera de la Guerra, dejando de verificarlo sin excusa los Señores Doncel Aguirre, Diezquijada Gallo y Herrero Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dá comienzo el despacho ordinario con la lectura de los dictámenes de las Comisiones Permanentes en que la Diputación se divide, los cuales se dejan sobre la mesa durante el período reglamentario.

La Presidencia anuncia que se entra en la orden del día con la lectura por su segunda vez del dictamen de la Comisión de Presupuestos acerca del que ha de regir en el año natural de 1918.

Abierta discusión acerca de la totalidad, usa de la palabra el Sr. Santander para felicitar en primer término á la Comisión dictaminadora por la actividad desplegada en el cumplimiento de sus deberes, pero esta felicitación no alcanza á todos los pormenores y detalles del presupuesto, así que sin combatir esa meritoria obra de los Señores que integran el organismo citado, tiene que hacer muy breves consideraciones,

para que se tengan en cuenta, no en este momento, puesto que ya es tarde, sino en el año próximo.

Al examinar el proyecto de presupuesto, echo de menos que no se hace indicación alguna acerca de la obra regeneradora en nuestra administración, que es el anhelo de cuantos contribuyen á satisfacer sus cargas, así que sufrí una contrariedad al enterarme de las consignaciones por los gastos de Beneficencia, porque absorben la mayoría de los recursos. Impónese, por lo tanto, una disminución en el número de los acogidos, teniendo en cuenta para esto los recursos con que contribuyen los partidos judiciales, y asignando en cada uno en proporción á su riqueza el número de acogidos que le corresponde, y así se evitaría el espectáculo de que las puertas de la Casa de Beneficencia estén clausuradas para muchos pueblos, porque otros mejor enterados de las disposiciones que regulan los ingresos en los Establecimientos benéficos, se apresuran á instruir expedientes, de oficio, con el objeto de que se inscriba á los peticionarios en los escalafones.

Hay otros gastos más en la Beneficencia, que exigen reducción, entre los que se cuentan los del personal, tanto de estos asilos, cuanto en las demás dependencias, porque hay servicios que han disminuído considerablemente, pasando algunos al presupuesto del Estado, y de otros, como los de agricultura, no se hace mención en la ley económica de la Asamblea provincial, cuando debieran figurar en primer término, porque la base de la riqueza, en nuestra provincia, es la que dice relación al objeto indicado, el de la agricultura, con todas las consecuencias que exige la ciencia agronómica.

Pudiera exponer otras ideas generales acerca de la creación de viveros de árboles y vides, que habrían de facilitarse á los labradores, como lo verifican algunas Diputaciones, entre ellas la de Pamplona, pero esto me llevaría muy lejos del objeto indicado, el de la agricultura, con todas las consecuencias que exige la ciencia agronómica.

Pudiera exponer otras ideas generales acerca de la creación de viveros de árboles y vides, que habrían de facilitarse á los labradores; como lo verifican algunas Diputaciones, entre ellas la de Pamplona, pero esto me llevaría muy lejos del objeto que persigo, limitándome por tanto á rogar á la Comisión que acepte estas ideas generales para que al formar el presupuesto para 1919, vea el medio de orientarse en las modernas corrientes agrarias.

Sr. Calderón: Las luminosas observaciones evolucionistas que acaba de hacer el Sr. Santander, son dignas de tenerse en cuenta, y no dude que al confeccionarse el presupuesto para el ejercicio de 1919, la Comisión se inspirará en ese criterio regenerador, procurando fomentar los ingresos para poder reducir el contingente provincial, porque para esa época ya serán leyes los proyectos de Hacienda municipal y provincial.

Concretándose al momento presente, no hay posibilidad de cercenar los gastos de Beneficencia, que según el presupuesto formado por el Diputado Director de las Casas de Expósitos, Maternidad y Misericordia, son absolutamente indispensables.

Sobre este particular, ya antes de ahora se adoptaron algunas medidas para evitar los ingresos que son superiores á la capacidad del Establecimiento, pero hay que tener en cuenta que además de los pobres de la provincia, ingresan todos los pordioseros, transeúntes impedidos para el trabajo que arriban á la Capital, y de aquí el agotamiento de los víveres, ropas y utensilios antes que termine la vigencia del presupuesto.

Independientemente de la Beneficencia, existen otros gastos á los que es preciso atender aceptando el resultado de las plantillas del mismo Establecimiento benéfico y de todas las dependencias de la Diputación, reformando cuanto sea indispensable, porque los acuerdos que acaban de adoptarse recientemente acerca del personal, demuestran la necesidad de acometer esa obra reformadora.

Termina dando las gracias al Sr. Santander por las frases laudatorias que dedicó á la modestísima obra de la Comisión de Presupuestos.

Rectifica el Sr. Santander en el sentido de que apreció las dificultades que se oponen á la obra meritoria de la Comisión de Presupuestos, á la que hizo justicia, pero sin necesidad de esperar á la publicación de la ley de Haciendas locales y provinciales, es preciso que en el presupuesto próximo se fije el número de asilados de cada sexo que se han de albergar en las Casas Hospicio, Misericordia y Maternidad; el coste de su manutención; el de las ropas, calzado y vestuario, y de esta suerte habrá una base fija para calcular el gasto que cada uno cause. Por lo que toca á los transeúntes y pordioseros, no es la Casa de Beneficencia provincial donde deben recogerse, ni la Diputación la llamada á sostenerlos.

La Presidencia se cree en la necesidad de hacer brevísimas aclaraciones acerca del dictamen cuya totalidad se discute.

Las frases pronunciadas por el Sr. Santander acerca de las reformas que deben estudiarse detenidamente para implantarlas en 1919, son muy dignas de tenerse en cuenta, y deben ser objeto de estudio, no solamente por parte de la Comisión de Presupuestos, sino de la Permanente de la Diputación, á la que expuse desde estos

mismos bancos, en los dos años anteriores, que era indispensable cambiar de ruta, porque la que seguíamos produciría en su día funestas consecuencias en un período más ó menos corto.

Esto significado, y abundando en el criterio del Sr. Santander acerca del régimen de los Establecimientos de Beneficencia, expone que los anhelos de todos los Diputados son perfectamente conocidos, porque todos los años se ponen de manifiesto al discutir el presupuesto de la Corporación, y en suma se reducen á que la administración de los intereses provinciales sea lo más económica posible, no dejando nunca abandonadas las obligaciones que las leyes nos imponen. Si éstas se cumplieran estrictamente, serían suficientes los recursos con que contamos para hacer frente á las necesidades provinciales, pero el Estado nos impone otras muchas, que son privativas del Poder Central, y de aquí los conflictos económicos que surgen en la mayoría de las Diputaciones, principalmente las que, como la nuestra, no cuentan con más ingresos que el repartimiento.

Para evitar esos conflictos, el único medio es el aumento de la riqueza; el buscar fuentes de vida para que ésta se desenvuelva en todos los órdenes que abraza, y por este sistema se cubrirán las atenciones del Organismo provincial con la holgura necesaria que demandan los servicios.

Continúa diciendo que si la cuestión regional llega á cristalizarse, como anhelan los habitantes de la mayoría de las provincias que integran la Nación, y las Diputaciones vuelven á recobrar las facultades que antes tenían para dotar sus presupuestos con los recursos que creyeran convenientes, entonces variaría la situación económica de estos organismos que en la actualidad viven constreñidos y obligados á una existencia precaria.

Es por lo tanto llegado el momento de ir pensando en capacitarnos para saber distribuir los ingresos y gastos, dando impulso á obras económicas; á la divulgación de los conocimientos agrarios; á la mejora de los Establecimientos, implantando en éstos alguna industria compatible con las aptitudes de los acogidos; á la distribución, por partidos judiciales, de los que cada uno de éstos tiene derecho á ingresar y á los demás extremos expuestos por el Sr. Santander, con quien coincide.

Suficientemente discutida la totalidad, y no habiendo quien quisiera usar de la palabra, se procede á la discusión por capítulos y artículos del

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

TOTAL POR	
ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Sin discusión se aprueban los capítulos 1.º y 4.º, en la forma siguiente:

CAPÍTULO I.—RENTAS.

Artículo 2.º—Rentas y Censos é Intereses de efectos públicos.

Por intereses de seis inscripciones de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, propiedad de la Diputación, números 218, 1.197, 1.198, 1.199, 1.200 y 1.201, á razón de 691 pesetas 13 céntimos en cada vencimiento.....

2.764 52

Dividendos á percibir sobre las siete acciones del Banco de España que posee la Diputación, números 58.083 al 87, 248.553 y 291.924, tomando por base dos dividendos anuales, á razón de 50 pesetas por acción.....

700 »

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO

3.464 52

3.464 52

CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTO.

Artículo único.

Recargo sobre las contribuciones directas é impuesto de consumos al tipo de 1970 por 100 sobre 2.892.071 pesetas á que ascienden las cuotas que por dicho concepto satisfacen al Estado los Ayuntamientos de la provincia.....

569.538 »

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO

569.538 »

569.538 »

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Artículo único.—Repartimiento.

Hace uso de la palabra acerca de este capítulo el Sr. Santander, indicando que las atenciones de segunda enseñanza debieran pesar sobre el presupuesto general del Estado, siquiera en la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, se obliga á las Diputaciones á satisfacerlas en la forma que lo venían verificando, según lo prevenían las Reales órdenes de 12 de Febrero y 22 de Marzo de 1892.

Verdad es que en la Real orden de 10 de Mayo último se vuelve á reiterar el reintegro por las Diputaciones de los anticipos que hizo el Tesoro público por atenciones de segunda enseñanza, pero ésto no obsta para que se reclame en forma contra semejante disposición.

Tiene entendido—dice—que se ha convocado á las Diputaciones á una Asamblea que ha de celebrarse en Madrid cuando se restablezcan las garantías constitucionales, según invitación de la de Soria, y como el asunto envuelve capitalísima importancia, porque además se trataría de las Haciendas locales; del sostenimiento de los dementes y penados, por el Estado, y de otras cuestiones, es llegado el momento de que se nombre una comisión que nos represente en esa Asamblea, de la que pudieran formar parte los Sres. Presidente de la nuestra; Vicepresidente de la Comisión Provincial y Vocal de la misma Sr. Gusano.